



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 069 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 05 ABR 2017

VISTOS:

El Informe N° 301-2017/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 248-2017/GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 001-2017-CFPLL-UF-GDES/MUNI.MOQ del Ing. Celso Pachao LLamoca, Informe N° 2439-2016-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 123-2016-ORR-IO/OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra - Ing. Oifer Ramos Rojas, Informe N° 786-2016-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 085-2017-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 098-2015-FMACH-RO-GDES/MPMN del Residente de Obra - Ing. Francisco Aquino Choquegonza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en su artículo 27° numeral 27.1 literal a) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...), un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas (...); el aumento de metrados (...); b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: Menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable".

Que, en su artículo 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades - Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico".

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) señala: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01275-2013-A/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2013, se aprobó el expediente Técnico del proyecto con código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto ascendente a S/. 2'667,634.89 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 89/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00479-2014-A/MUNIMOQ de fecha 14 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico de ejecución física de la primera etapa de la obra con código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", asignándole un presupuesto de S/. 1'066.038.74 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Treinta y Ocho con 74/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de Ciento Veintidós (122) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01695-2014-A/MPMN de fecha 12 de diciembre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 237797, con un plazo ampliatorio de Noventa y Cinco (95) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2015-GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 del Expediente Técnico del proyecto con código SNIP N° 237797 "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un plazo ampliatorio de Ciento Cuarenta y Siete (147) días calendario.

Que, mediante el Informe N° 098-2015-FMACH-RO-GDES/MPMN de fecha 26 de noviembre del 2015, el residente de obra – Ing. Francisco Aquino, solicita la revisión y aprobación de expediente de modificación de actividades por partidas mayores metrados, partidas nuevas, deductivo sin asignación presupuestal N° 01 de la citada obra líneas arriba. Asimismo, a través del Informe N° 273-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 09 de diciembre del 2015, el Inspector de Obras – Ing. Roicy Dávila Anco, indica que se ha procedido a revisar el Expediente Técnico de Adicionales, las cuales cumplen con los requisitos estipulados en la Directiva Interna "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua"; por lo que estando conforme aprueba dicho expediente, con un presupuesto total de expediente técnico de S/. 2'667.634.89 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 89/100 nuevos soles).

Que, la aprobación del presente presupuesto Modificación de Actividades por Partidas Mayores Metrados, por Partidas Nuevas, Deductivos sin asignación Presupuestal N° 01, tiene como objetivo poder concluir las metas físicas programadas del proyecto "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; asimismo el presente Expediente está fundamentado por los siguientes motivos: Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos. Los Mayores Metrados se rigen específicamente a los metrados que se han originado debido a las modificaciones topográficas y que no han sido considerados los metrados, sin embargo se tienen que ejecutar para lograr las metas del Expediente Técnico. Las Partidas Nuevas son trabajos necesarios que se tienen que realizar para poder iniciar la ejecución de los componentes del proyecto, para concluir la meta física de la obra, las cuales están debidamente sustentadas. Los deductivos no se ejecutaran porque han sido reemplazados por otras partidas, las cuales están debidamente sustentadas.

Que, el inciso 4 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indica: "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

Que, el inciso 6 del referido artículo y Directiva, señala que: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previas dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, procederá a realizar los registros respectivos en el banco de proyectos.

Que, a través del Informe N° 2439-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de setiembre del 2016, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la absolución de las observaciones que fueron formuladas por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, al registro de modificación del proyecto; solicitando que se continúe con su registro en el Banco de Proyectos. Asimismo, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, mediante Informe N° 085-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, remite la documentación respecto al registro de Modificación de Actividades por Partidas Mayores Metrados, Partidas Nuevas Deductivos sin asignación Presupuestal N° 01 del PIP denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 237797; con un monto total registrado de S/. 2'702.625.46 (Dos Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 46/100 soles).

Que, mediante Informe N° 301-2017/GAJ/MPMN de fecha 04 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión aprobar el Expediente de la Modificación de Actividades por Partidas Mayores Metrados, Partidas Nuevas Deductivos sin asignación Presupuestal N° 01 del PIP denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 237797; por el monto total de S/. 2'702,625.46 (Dos Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 46/100 soles).

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente de la Modificación de Actividades por Partidas Mayores Metrados, Partidas Nuevas Deductivos sin asignación Presupuestal N° 01 del PIP denominado: "Creación del Hogar Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar en los Distritos de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 237797; por el monto total de S/. 2'702,625.46 (Dos Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 46/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERFIL TECNICO S/.	EXPEDIENTE ORIGINAL S/.	DEDUCTIVOS S/.	PARTIDAS NUEVAS S/.	MAYORES METRADOS S/.	PRESUPUESTO REFORM. FINAL S/.
COSTO DIRECTO	1'591,948.00	2'186,585.97	-288,187.16	36,794.97	251,392.21	2'186,585.97
GASTOS GENERALES + SEGURIDAD (12%)	191,034.00	262,390.32	-34,582.46	4,415.40	30,167.06	262,390.32
GASTOS DE SUPERVISION (4%)	63,678.00	87,463.44	-11,527.49	1,471.80	10,055.69	87,463.44
GASTOS DE LIQUIDACION (2%)	31,839.00	43,731.72	-5,763.74	735.90	5,027.84	43,731.72
GASTOS ADMINISTRATIVOS (4%)	63,678.00	87,463.44	-11,527.49	1,471.80	10,055.69	87,463.44
LABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	34,990.57	0.00	0.00	0.00	34,990.57
TOTAL DE PRESUPUESTO	1'977,177.00	2'702,625.46	-351,588.34	44,889.85	306,698.49	2'702,625.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de la Oficina de Control Interno – OCI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas competentes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL